

# Terapia Ocupacional y la responsabilidad integral con la vida de las personas privadas de la libertad en Pasto

Omar Jurado García

Profesor de Terapeuta Ocupacional

Universidad Mariana

El programa ‘Responsabilidad Integral con la Vida’ hace parte de las estrategias que desarrolla el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para promover los procesos de resocialización y, en particular, el autoengaño y la mixtificación que se presenta con mayor frecuencia en personas que han cometido delitos como el hurto y/o narcotráfico. Desde Terapia Ocupacional, se apoya los procesos de resocialización en todas las modalidades y se trabaja directamente con la población privada de la libertad al interior del penal, con el desarrollo de actividades con propósito basadas en las necesidades de las personas y, entendiendo su contexto.

El presente documento muestra resultados de las intervenciones realizadas y los posibles alcances que pudieran tener en la población privada de la libertad que viene participando, respondiendo al código penitenciario y preparando a esta población para su vida en libertad.

## Responsabilidad integral con la vida y Terapia Ocupacional

Independientemente de la situación que se vive en las cárceles de Colombia, los programas de atención psicosocial deben ser desarrollados para promover la resocialización y la ocupación como tal, en personas que vienen pagando la deuda social a través de las condenas dictaminadas por un juez de ejecución de penas o, que se encuentran bajo la condición de sindicados.

El engaño es una condición aprendida que se desarrolla a lo largo de la vida adictiva y delictiva, en la medida en que la mentira justifica pensamientos y creencias que pueden ser considerados como autoengaño. El siguiente nivel se denomina mixtificación, en el cual el estilo de vida está basado en el engaño y, los límites entre la verdad y la mentira son confusos. Este programa de intervención tiene como objetivo, reducir esos niveles en personas privadas de la libertad (PPL); la práctica de terapia ocupacional aporta con la ejecución de actividades para cumplir con este propósito, entendiendo que la ocupación es muy importante en el cumplimiento de una sentencia judicial intramural y, considerando lo establecido en la Ley 949 de 2005: “el Terapeuta Ocupacional podrá trabajar en programas de rehabilitación y resocialización de poblaciones vulnerables, cualificando

el desempeño ocupacional y facilitando la participación, movilización y organización social, a fin de promover conductas adaptativas y participativas de las personas comprometidas” (artículo 3).

El programa contempla la aplicación de dos instrumentos: el Inventario de Autoengaño y Mixtificación (IAM40) diseñado por Sirvent (2006) y, la entrevista motivacional para el ingreso de las PPL y la ejecución de actividades motoras, cognitivas y demás. El tiempo estimado del programa es aproximadamente de ocho meses, con grupos de 20 personas promedio.

Se espera que los participantes reflexionen frente a la consecución del delito al final de su participación de las actividades y del programa en general, relacionado con el reconocimiento del autoengaño en su vida, una posición crítica acerca de sus propias decisiones y posibilidades y que continúen en programas productivos y laborales.

Los objetivos a cumplir durante la práctica de terapia ocupacional con esta población penitenciaria van encaminados a reducir los niveles de autoengaño, manipulación, mecanismos de negación y mixtificación, para desarrollar una posición crítica acerca de las implicaciones del comportamiento delictivo a través de las dimensiones del autoengaño, promover el desarrollo de

habilidades sociales relacionadas con comportamientos prosociales, incidir en los indicadores de reincidencia y, facilitar la transición por las fases de tratamiento penitenciario en concordancia con los fines principales del tratamiento penitenciario.

### Resultados

Con todo esto se pretende que, al finalizar el programa, la PPL decida no consumir sustancias psicoactivas (SPA) o, comportarse de tal forma que no vuelva a la consecución de delitos.

### Figura 1

*Actividades de terapia ocupacional en el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario*



Fuente: los autores.

Durante la ejecución de algunas actividades se observó gran participación y motivación por parte de las PPL, reconociendo sus virtudes y defectos, logrando así plantear estrategias para mejorar como personas y ponerlas en práctica al reincorporarse en la sociedad.

Si se comprende la ocupación como una forma de mitigar el consumo de SPA, mejorar las relaciones personales y, sobre todo, aprovechar el uso del tiempo libre de manera apropiada, es posible desarrollar los procesos de resocialización basados en actividades lúdicas y grupales que mejoren la participación y movilización social de las PPL.

### Figura 2

*Actividades de terapia ocupacional en el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario*



Fuente: los autores.

### Conclusiones

Si bien la cooperación de las PPL es prácticamente obligatoria en todos los procesos de resocialización, son ellas quienes deciden mantenerse en constante participación, porque reconocen no solo los aportes al proceso, sino también, como actividades para salir de la rutina.

La participación de las PPL es buena debido a la motivación que se genera desde el área de Terapia Ocupacional y por el liderazgo de los líderes de los procesos en tratamiento penitenciario.

El personal de guardia y el apoyo recibido por parte de funcionarios del área de atención y tratamiento del INPEC permite desarrollar actividades en el área psicosocial con las PPL de todos los patios.

### Referencias

Ley 949 de 2005. (2005, 17 de marzo). Congreso de la República de Colombia. <https://www.arslura.com/index.php/decretos-leyes-resoluciones-circulares-y-jurisprudencia/50-leyes-y-normas/238-ley-949-de-2005>

Sirvent, C. (2006). Autoengaño y adicción. *Norte de Salud Mental*, 6(26), 39-47.